



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-617-16-05-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *“Participar en los asuntos de interés público”* y *“Fiscalizar los actos del poder público”*; respectivamente;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República, señala que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”*;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos*

constitucionales”; y, “Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,(...)”, respectivamente;

- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificadora el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 98 del 09 de enero de 2016, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Veedurías señala que “Las veedurías creadas con anterioridad a la promulgación de este reglamento se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383, el 26 de noviembre de 2014.”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que “Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que “Las veedurías ciudadanas se integrarán con mínimo de tres personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones sociales, pueden conformarse por: a) Iniciativa ciudadana, colectivo o de las organizaciones sociales”;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala “Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”; y, en el cuarto inciso determina que “El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.”;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”;
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, dispone que “La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b. Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; c. Por

*incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento; d. Por incumplimiento del objeto; e. Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f. Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS.”;*

**Que,** en el mes de noviembre de 2015 mediante Oficio s/n, un grupo de ciudadanos solicitan asesoramiento en la Delegación Provincial de Cañar del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de vigilar que se cumplan los derechos de las comunidades intervenidas por el proyecto de construcción del Poliducto Pascuales – Cuenca;

**Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo, previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que rige la presente veeduría, se acreditó y conformó la misma que se integró Saeteros Castro Darío, Simbaina Quizhpi María Dolores, Balboa Guamán José Antonio, Lema Lema Ambrocio, Santacruz Taday Amprosio, Pichisaca Solano Luisa Marlene, Cunín Chimbo Ana Lucía, Cullacay Sigüencia Mercy Lorena, Velásquez Guamán José Luciano (Coordinador), cuyo objeto fue “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca, así mismo las obras puntuales y compensaciones para las Comunidades afectadas; y el involucramiento de los miembros de la comunidad en los proyectos de sostenibilidad ambiental y laboral den la provincia de Cañar”;

**Que,** en fecha 05 de abril de 2017, se presenta en la Delegación Provincial del Cañar el Informe Final de la Veeduría conformada para “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca, así mismo las obras puntuales y compensaciones para las Comunidades afectadas; y el involucramiento de los miembros de la comunidad en los proyectos de sostenibilidad ambiental y laboral den la provincia de Cañar”; suscrito por los veedores Darío Saeteros Castro, Luisa Marlene Pichisaca S., Ana Lucía Cunín Chimbo, José Antonio Balboa G., Mercy Lorena Cullacay, Ambrocio Lema Lema, Amrosio Santacruz T.; y, José Luciano Velásquez Guamán (Coordinador), en el que se hacen constar como conclusiones las siguientes: *“Queremos agradecer a los servidores del CPCCS – Cañar por el apoyo constante en el proceso de la veeduría; lamentablemente nos sentimos en deuda con el pueblo de Cañar por no cumplir con el objeto de esta veeduría, relacionada con el famoso Proyecto Poliducto Pascuales Cuenca, pero así mismo nos encontramos satisfechos por haber hecho algo, como acercar a los técnicos de EP Petroecuador a territorio, con las autoridades de las parroquias afectadas, al unir a las autoridades de las parroquiales y cantonales en nuestra provincia, para hacer una sola fuerza de lucha y reclamos por nuestros derechos; Tuvimos esperanzas de que la situación de las obras ofrecidas a la provincia en este proyecto, se iban a volver una realidad y que se iba a transparentar las gestiones, creímos que podíamos apoyar a las comunidades para que efectivicen sus derechos, pero todo este trabajo de unidad conseguido al final resultó inútil; La transparencia como el principio más alto en la Administración Pública nunca se asomó en nuestro proceso, sino más bien fue sepultado por los dueños del poder. Los veedores somos hombres y mujeres honestos y humildes, nada más que nos organizamos para ejercer nuestros derechos y hacerlos cumplir lo que por derecho nos corresponde a los ciudadanos de la provincia del Cañar, pero como lo manifestamos fuimos burlados y menospreciados por aquellos personajes que conducían de una y otra forma el proyecto poliducto; Hoy palpamos, el porqué, nuestra presencia dentro del proyecto Poliducto*

*Pascuales fue una piedra de sus zapatos, las noticias nos dicen todo, presumimos que debe existir algo que investigar sobre Poliducto Pascuales Cuenca, por lo que solicitamos a los Consejeros que este proyecto se investigue minuciosamente; Por parte del CPCCS nacional, nos convocaron muchas veces a reuniones diciéndonos que vienen autoridades nacionales, a las cuales asistíamos y sólo nos encontramos con las funcionarias y funcionarios de la delegación Cañar. Nosotros necesitábamos apoyo institucional de parte de la autoridades nacionales para podernos enfrentar a tan grande empresa como es Petroecuador, difícilmente la ciudadanía de a pie puede actuar frente a tal poderío, tal como queda demostrado, que sólo pudimos recorrer la estación Charcay, cuando el pedido se realizó directamente por parte del Consejero Ab. Juan Peña, y sin embargo no nos otorgaban la información. Sólo tras recurrir a un proceso judicial nos brindaron siete cajas de papeles, veinte días antes que se termine el plazo de la veeduría, es decir totalmente inoportuna la entrega, ahora, que hemos terminado la revisión nos damos cuenta que solo fuimos una burla más dentro de tanto obscurantismo del accionar de Petroecuador”; de igual manera como recomendaciones señalan las siguientes: “Que exista más apoyo por parte de las autoridades nacionales del CPCCS, para que la ciudadanía pueda tener un real impacto en el control social de las entidades públicas. El éxito de la participación ciudadana se encuentra en el territorio no desde la cómoda posición de Quito, si no hay apoyo institucional para equiparar el poder ciudadano y los poderes institucionales, incluso poderes de facto que no quieren que la ciudadanía conozca la realidad de los hechos y evitan el involucramiento del ciudadano y la administración pública, el CPCCS, no estaría cumpliendo el espíritu para lo que fue creado; Si bien por parte de la Delegación Cañar, se nos brindó todo el apoyo requerido, hacía falta más, hablar de Petroecuador, es hablar de un gran poder, lo que requería presencia y apoyo de toda la institución, por lo que invito a los Consejeros a venir a territorio y conocer los procesos de veedurías sobre todo de aquellas que se observan instituciones con funcionarios cuestionados judicialmente; Dentro de las funciones del CPCCS, se encuentra de investigar actos que se presuma corrupción, recomendamos que se abra un expediente de investigación no sólo al objeto mismo de la veeduría, sino a toda la construcción del Poliducto Pascuales Cuenca, para conocer la realidad de los actos en este proceso, y así se pague la deuda que tienen con la provincia del Cañar”;*

- Que,** en la sesión del Pleno No. 93 de 25 de abril de 2017, la Subcoordinación Nacional de Control Social presentó ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un Plan de Evacuación para las Veedurías Ciudadanas conformas en el año 2016;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, en la sesión del 25 de abril de 2017, en su artículo 3 resolvió: “Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con la Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales [...]”;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0428-M, de fecha 05 de mayo de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca, así mismo las obras puntuales y compensaciones para las Comunidades afectadas; y el involucramiento de los miembros de la comunidad en los

proyectos de sostenibilidad ambiental y laboral den la provincia de Cañar”, Informe Técnico que ha sido elaborado por Margarita Berrazueta G, Técnica Nacional de Control Social; en el que se hacen constar las siguientes recomendaciones: “1. *Que el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; 2. Se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, a EP Petroecuador, en calidad de institución observada, requiriendo respuesta en torno a las acciones de compensación que hubieren efectuado en relación a la ejecución de esta obra, a favor de las poblaciones afectadas; 3. Derivar el caso a la Subcoordinación de Investigación, para que se haga un seguimiento al proceso de pago de indemnizaciones, entrega de obras de compensación y obras puntuales, ejecución de proyectos de sostenibilidad ambiental y laboral, a favor de las comunidades de la provincia de Cañar, afectadas por la ejecución de la obra del Poliducto Pascuales-Cuenca, efectuadas por EP Petroecuador”;* y,

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0249-M, de fecha 12 de mayo 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca, así mismo las obras puntuales y compensaciones para las Comunidades afectadas; y el involucramiento de los miembros de la comunidad en los proyectos de sostenibilidad ambiental y laboral den la provincia de Cañar”, en el que como recomendaciones constan las siguientes “1. *Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido mediante Registro Oficial Nro. 383 de 26 de noviembre del 2014 y que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante la resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017 resolvió, dentro del Plan de Evacuación de las veedurías realizadas en el año 2016, conocer los “38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico”, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del CPCCS conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para “**VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS O TERRENOS UBICADOS A LO LARGO DEL TRAZADO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PASO DEL POLIDUCTO PASCUALES-CUENCA, ASÍ COMO LAS OBRAS PUNTUALES Y DE COMPENSACIONES PARA LAS COMUNIDADES AFECTADAS; Y EL INVOLUCRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN LOS PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LABORAL EN LA PROVINCIA DE CAÑAR**”;* 2. *Respecto a la recomendación 1 y 2 del informe final de los veedores, referentes a que exista más apoyo por parte de las autoridades nacionales del CPCCS, esto es de las Consejeras y Consejeros, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica no se pronuncia pues la misma no requiere de un pronunciamiento jurídico para ser acogida;* 3. *Respecto a la recomendación 3 del informe final y 3 del informe técnico, referente a derivar el caso a la Subcoordinación Nacional de Investigación, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda remitir los mismos a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que realice las acciones que corresponda con el fin de investigar posibles actos de corrupción relacionados con el objeto de la veeduría, y la vulneración a los derechos de participación de los veedores, reconocidos en el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, por la falta de entrega de información*

*pública. Adicionalmente, esta Coordinación recomienda remitir los informes a la Contraloría General del Estado para que realice un examen especial a la ejecución de la obra del Poliducto Pascuales-Cuenca, realizada por Petroecuador EP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Constitución de la República y los artículos 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4. Respecto a la **segunda recomendación constante en el informe técnico**, referente a que se remita una copia completa del Informe Final de Veeduría, a EP Petroecuador, en calidad de institución observada, requiriendo respuesta en torno a las acciones de compensación que hubieren efectuado en relación a la ejecución de esta obra **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acogerla la misma y disponer que se remita el informe**; 5. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría, **esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación y socialización en la página web del Consejo**”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca, así mismo las obras puntuales y compensaciones para las Comunidades afectadas; y el involucramiento de los miembros de la comunidad en los proyectos de sostenibilidad ambiental y laboral en la provincia de Cañar”, presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0428-M, de fecha 05 de mayo de 2017, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe Jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0249-M, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Dar por terminada la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca”, así mismo las obras puntuales y compensaciones para las Comunidades afectadas; y el involucramiento de los miembros de la comunidad en los proyectos de sostenibilidad ambiental y laboral en la provincia de Cañar”, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social el archivo de los documentos generados durante el periodo de vigencia y ejecución de la misma; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 literal d) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, vigente a la fecha de ejecución de la veeduría.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación de Control Social se brinde el apoyo y acompañamiento técnico a los mecanismos de participación ciudadana que el equipo de veedores deseen activar, en relación con la vigilancia del cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca.

**Art. 4.-** Instar a EP- Petroecuador, a fin de que se respeten los derechos de participación de los ciudadanos que buscan hacer efectivo ejercicio de los mismos. De igual manera remitir copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría conformada para “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Inuntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca”, a EP Petroecuador a fin de que conozcan los resultados de la misma.

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar el cumplimiento de los pagos por concepto de indemnizaciones a los propietarios de viviendas o terrenos ubicados a lo largo del trazado de la construcción y paso del Poliducto Pascuales – Cuenca”; y, a la Delegación Provincial de Cañar para que con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, a EP-Petroecuador, a la Coordinación Nacional de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana, a la Delegación Provincial de Cañar para que proceda según lo resuelto; y, con el contenido de la resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, y, a los veedores para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Lastre

**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

